000031

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1304 /2017 I.

VISTO: 18 JUL. 2017

El Dictamen UOC N° 31/2017, de fecha 26 de junio de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del monto de la Orden de Compra y Servicios suscripta con la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena, en el marco de la Contratación Directa N° 209/2016 para la "Adquisición de Baterías para Vehículos de la Dirección de Servicios Urbanos" - ID N° 318.962.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Dictamen UOC N° 31/2017, de fecha 26 de junio de 2017, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 9 de diciembre del año 2016 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 209/2016 para la "Adquisición de Baterías para Vehículos de la Dirección de Servicios Urbanos" - ID N° 318.962, recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena, cuya oferta asciende a Gs. 91.880.000 (Guaranies noventa y un millones ochocientos ochenta mil), adjudicado por el total.*

- *Que, por Resolución N° 114/2017 I., de fecha 31 de enero del año 2.017, rectificado por Resolución N° 181/2.017 I., de fecha 14 de febrero del año 2.017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la "Adquisición de Baterías para Vehículos de la Dirección de Servicios Urbanos" ID N° 318.962 a la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena, cuya oferta asciende a Gs. 91.880.000 (Guaraníes noventa y un millones ochocientos ochenta mil), adjudicado por el Total.*

- *Así mismo, en fecha 03 de febrero del año 2.017 se ha suscripto Contrato Simplificado N° 00005 entre la Municipalidad de Asunción y la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena, cuya oferta asciende a Gs. 91.880.000 (Guaraníes noventa y un millones ochocientos ochenta mil).*

- *Que, por Memorándum D.S.U Nº 207/2017 de fecha 17 de abril de 2.017, la Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación de Contrato de FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena. -*

- *Por Memorándum D.A Nº 1.243/2.017 de fecha 26 de abril de 2.017, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Servicios Urbanos ajustar su pedido conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 28/2.016, la mencionada solicitud fue reiterada por la Dirección de Adquisiciones vía Memorándum N° 1.749/2017 de fecha 06 de junio del 2.017, y respondida a través de Memorándum D.S.U Nº 304/17 con fecha 17 de abril del 2.017, recepcionada en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 09 de junio del 2.017.-*

- *Que, por Memorándum Nº 1.910/2.017 DA/CO de fecha 19 de junio de 2017, el Dpto. de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 17.890.000 (Guaraníes diez y siete millones ochocientos noventa mil), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de contrato suscrito. -*

- *Que, en fecha 21 de junio de 2.017 se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1143/2017 Reserva N° 1549, por el monto de Gs. 17.890.000 (Guaraníes diez y siete millones ochocientos noventa mil).*

- *Además, vía Nota de fecha 19 de junio de 2.017 la Dirección de Adquisiciones solicito a la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena la conformidad para la ampliación correspondiente.*

- *En fecha 20 de junio del 2.017 la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena remite Nota de conformidad para la ampliación correspondiente.*

///...

2485

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Karmen
19 JUN 01
Hora: 10:40
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL	D. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.	
D.G.D.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.	
D.G.P.	INSP. GRAL	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	SEGUROS	
D.RR.HH.	PAC Y PRESUPUESTO	
D.RR.II.	PLANEAMIENTO	
D. COMUNICACIONES	SECRETARIA	
D. CONTRALORIA		

OBS.:

19/07/2017

Abg. Diana Fernández Tadeo - DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1304 - /2017 I. 18 JUL. 2017

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no robase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato.*
- *El administrador del presente contrato señala que, el motivo de la solicitud de ampliación obedece a que el porcentaje de ejecución es del 100 % (cien por ciento).*
- *Consta en el expediente Nota remitida por la firma FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena, en la cual expresa su Conformidad para la ampliación del 20% del contrato.*
- *Conforme a lo expresado se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*
- *A fin de posibilitar la continuidad de la adquisición, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de la ampliación del 20% del monto del Contrato, está fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscrito.*
- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales consideraciones de hecho y derecho, y conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el marco de la Contratación Directa N° 209/2016 para la "Adquisición de Baterías para Vehículos de la Dirección de Servicios Urbanos" ID N° 318.962, por un monto de Gs. 17.890.000 (Guaraníes Diez y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil) IVA incluido, el mismo se encuentra individualizado en el Anexo I, que se adjunta.*
- *Así mismo una vez autorizado la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la ampliación.*

INTENDENCIA

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1304 /2017 I. 18 JUL. 2017

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 7844, de fecha 4 de julio de 2017, firmado por las Abogadas Claudine Duarte y María Belén Daguerre, en la parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde lo peticionado, ya que se cumplen con los presupuestos enmarcados dentro del Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de la modificación no rebasa en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, por lo que corresponde a la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado. Así también, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de las garantías pertinentes y realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar el monto del Contrato Simplificado N° 00005, firmado en el marco del proceso de Contratación Directa N° 209/2016 para la "*ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" - ID N° 318.962.*, con la firma Ferretería Pergal de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Monto ampliado: Gs. 17.890.000. (Guaraníes diez y siete millones ochocientos noventa mil) IVA incluido.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal